INPEC

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MANIZALES

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No 02 DE 2026

Manizales, 28 de enero de 2026

Señor

JONNATAN GUTIÉRREZ TOVAR

Representante Legal

A y B INC SAS

Calle 142 D No. 129 A-95

incsasayb@gmail.com

316 690 91 83

Bogotá D.C.

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta No 02 de 2026.

Respetado Señor Jonnatan,

Me permito informarle que el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO (EPMSC) DE MANIZALES – INPEC, aceptó su oferta presentada el día 20 de enero de 2026, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No 01 de 2026. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No 01 de 2026 y en su oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	02 de 2026
CONTRATISTA	**A y B. INC. SAS** **NIT:** 901.112.249-6
	Representante legal: JONNATAN GUTIÉRREZ TOVAR **Identificación:** C.C 1.122.125.839 de Acacias
	Dirección Comercial: Calle 142 D No. 129 A-95, Bogotá D.C.
	Teléfono: 316 690 91 83
	Email Comercial: incsasayb@gmail.com
OBJETO	SUMINISTRO DE SEMILLAS, MATERIAL VEGETAL CONCENTRADOS, ANIMALES VIVOS, PRODUCTOS QUIMICOS, DE CAUCHO Y PLASTICO PARA LAS ESPECIES DE LA GRANJA INTEGRAL Y EL VIVERO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MANIZALES.
ALCANCE DEL OBJETO	• Entregar los elementos a que se refiere el objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en este Estudio Previo. • Entregar los elementos objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo de ejecución del contrato. • Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato. • El oferente que suministre los alimentos y/o productos solicitados debe acreditar y ofertar una atención inmediata, ya que los servicios médicos veterinarios, requieren de una atención pronta; suficientes elementos que satisfagan lo solicitado, diversidad de productos, marcas y patentes, que los elementos otorgados estén en buena calidad y llenen los estándares de calidad exigidos por el INVIMA y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás entidades que regulen la calidad de los mismos.
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	El Contratista que suministre semillas, material vegetal concentrados, animales vivos, productos químicos, de caucho y plástico para las especies de la granja integral

y el vivero del EPMSC de Manizales, debe satisfacer los siguientes requerimientos técnicos:

LOTE 1: GRANJA INTEGRAL

Ítem	Características mínimas requeridas	Unidad medida
1	Concentrado gestación para cerdos, proteína 14%, grasa 4%, humedad 13%, fibra 10%, ceniza 9%.	Bulto x 40 kg
2	Concentrado pre inicio cerdos, proteína 20.5%, grasa 5%, humedad 13%, fibra 4%, ceniza 8%.	Bulto x 40 kg
3	Concentrado inicio cerdos, proteína 20%, grasa 5%,humedad 13%, fibra 4%, ceniza 9%.	Bulto x 40 kg
4	Concentrado lactancia para cerdos proteína 16%, grasa 5%,humedad 13%, fibra 10%, ceniza 9%.	Bulto x 40 kg
5	Concentrado levante para cerdos, proteína 14%, grasa 4%,humedad 13%, fibra 10%, ceniza 9%.	Bulto x 40 kg
6	Concentrado engorde para cerdos proteína 14%, grasa 4%,humedad 13%, fibra 7%, ceniza 8%	Bulto x 40 kg
7	Concentrado Gallina ponedora proteína 16%, grasa 2,5%,humedad 13%, fibra 6%, ceniza 15%, fosforo 0,5	Bulto x 40 kg
8	Concentrado Vaca Lechera	Bulto x 40 kg
9	Concentrado Terneros	Bulto x 40 kg
10	Sal mineral calcio 18%, fosforo min 8%, azufre 8%, magnesio 1%, zinc 0,94%, cobre 0,24%, yodo 0,01%, selenio 0,003%, cobalto 0,002%, cloruro de sodio 22-40	Bulto x 40 kg
11	Maxileche proteína 16% Grasa 2.5%, Fibra 15%, Cenizas 10%, Humedad 13%)	Bulto x 30 kg
12	Miel de purga	bulto x 40 kg
13	Maíz molido salvado de trillado	bulto X 40 HG
14	Gallinas ponedoras min 16 semanas de vida, esquema completo	UN
15	Tricrystabest 6 millones x 20 Ml	UN
16	Complejo B 50 Ml	500 CC
17	Minaviar sobres	UN
18	Jeringas x 10 Ml	UN
19	CACODYL X 100 ML	UN
20	Antibiótico oxitetraciclina de larga acción	500 CC
21	Antibiótico de amplio espectro por 3 millones de unidades	UN
22	Antibiótico de amplio espectro por 6 millones de unidades	UN
23	Antibiótico de amplio espectro por 9 millones de unidades	UN

24	Baytril 5%	100 ML
25	Antiinflamatorio analgésico y antipirético	100 ml
26	Hierro Dextran	100 cc
27	Desparasitante a base de albendazol	100 ml
28	Desparasitante parásitos externos	100 ml
29	Penicilina (tricystabest) 20 cc al 4´	CC
30	Gusantrol x 220 gr	UN
31	Curagan 375 ml	UN
32	Yodo	1000 cc
33	Vitamina (acido 1 (N-Butilamino), 1 metiletil-fosforico butafosfan 100 mg. Vitamina B12 0,05 mg excipientes c.s.p. 1ml cada ml contiene 0,0173 g de fosforo	250 ml
34	Semilla de cilantro	500grs
35	Semilla de frijol	500grs
36	Semilla de repollo verde	SOBRE 454 grs
37	semilla de tomate santa cruz	SOBRE 4 G
38	Semilla de cebolla larga	100 GR
39	Semilla de arveja	500 grs
40	Abono Triple 15	Bulto 50 Kg

LOTE 2: VIVERO

Item	Características mínimas requeridas	Unidad medida
1	ANTURIO	POTE 14
2	ABRECAMINOS	POTE
3	APHELANDRA	POTE 14
4	ARBOL DE LA FELICIDAD 3 TALLOS	BOLSA 28
5	BEGONIA FLOR	POTE 14
6	BILLETE	POTE
7	CACTUS NACIONAL	POTE 7
8	CANDELABRO	POTE
9	CALCEOLARIA	POTE 10
10	CINTAS	POTE
11	CORAZON DE HOMBRE	POTE
12	CROTON	POTE
13	ESPINA DE CRISTO	POTE
14	GERANIO	POTE 14
15	GERBERA	POTE 14
16	GUINEA HOLANDESA (BESITO)	POTE 14
17	GLOXINIA	POTE

	18	HELECHO	POTE 14
	19	INCIENSO	POTE 14
	20	KALANCHOE	POTE 12
	21	LENGUA DE SUEGRA	BOLSA 35
	22	MILLONARIA	POTE 14
	23	MIRTHO	POTE 14
	24	NOVIO	POTE 14
	25	PENSAMIENTO	BOLSA
	26	PESCADITO	POTE 10
	27	PETUNIA LARGA VIDA (CONSERVADORA)	POTE 14
	28	PEPERONIA	POTE
	29	PRIMAVERA	POTE 14
	30	PRIMULA	POTE 12
	31	ROSA DE JERICO	POTE 14
	32	ROSA MINI	POTE
	33	SAN JOAQUIN	POTE
	34	SUCULENTA	POTE 7
	35	VINCA	POTE 12
	36	VIOLETA AFRICANA	POTE 10
	37	VIOLETA DE LOS ALPES	POTE 14
	38	VERANERA	BOLSA
	39	FUCSIA	POTE
	40	CAMPANULA	POTE
	41	CLAVELINA	POTE
	42	ALONDRA	POTE
	43	GAZANIA	POTE
	44	LANTANA	POTE
	45	LLUVIA DE ORO	POTE
	46	MANTO DE LA VIRGEN	POTE
	47	MARGARITA	POTE
	48	MERIGOLD	POTE
	49	PERALONSO	POTE
	50	PONSETIAS	POTE
	51	SALVIA ROJA	POTE
	52	SIEMPRE VIVA	POTE
	53	TOREMIA	POTE
	54	ZININIA	POTE
	55	ZULIA	POTE
	56	MATERA DE COLGAR (MEDIANA)	PLASTICO

57	MATERA	PLASTICO 18
58	MATERA	PLASTICO 20
59	MATERA	PLASTICO 22
60	MATERA	PLASTICO 24
61	MATERA	PLASTICO 26
62	MATERA	PLASTICO 28
63	TRIPLE 15	BOLSA X 50 KG

NOTA: SE DEBE TENER PRESENTE QUE SE REALIZARAN LOS PEDIDOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PROYECTO GRANJA INTEGRAL Y VIVERO, ADICIONAL ES INDISPENSABLE GARANTIZAR EL SERVICIO RAPIDO Y EFICIENTE EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANIZALES PARA EFECTOS DE OPERATIVIDAD, RAPIDEZ Y EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, TODA VEZ QUE EL SUMINISTRO DEBE REALIZARSE A NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y NO SE CUENTA CON BODEGA PARA ALMACENAR GRANDES CANTIDADES.

Los productos solicitados, en especial los alimentos concentrados, deben ser entregados en el Establecimiento a más tardar dentro de los 3 días siguientes a la solicitud, debido a que son para alimentar los semovientes y la falta del alimento los puede perjudicar drásticamente.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a: **a)** Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. **b)** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. **c)** Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías). **d)** El contratista no podrá ceder la ejecución del contrato, en caso de que se presenten circunstancias que lo tornen necesario, el EPMSC Manizales lo analizará y sólo se podrá ceder con el consentimiento expreso y escrito del Establecimiento. **e)** Incorporación de cláusulas excepcionales al derecho común: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **f)** Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponerle mediante resolución motivada, multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

	g) Previamente a la imposición de la multa, el EPMSC Manizales, requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. **h)** Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007. **i)** El contrato se terminará de manera UNILATERAL por parte del contratante en el momento en que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones inherentes a la clase de contrato celebrado.
OBLIGACIONES DEL INPEC	El EPMSC Manizales - INPEC se obliga para con el Contratista a: **a)** Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (El Decreto 1082 de 2.015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.4. Establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. **La entidad exigirá garantías para el presente proceso.** **b)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. **c)** Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para

<table>
<tr><td></td><td>efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.

e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026, a partir de la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP, el Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>VALOR Y FORMA DE PAGO</td><td>El valor del presente contrato es por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 44.320.000 M/CTE), así:

LOTE No 1. GRANJA INTEGRAL: TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 39.976.000).
<table>
<tr><th>Ítem</th><th>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>VALOR UNITARIO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Concentrado gestación para cerdos, proteína 14%, grasa 4%, humedad 13%, fibra 10%, ceniza 9%.</td><td>Bulto x 40 kg</td><td>$ 98.424,40</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Concentrado pre inicio cerdos, proteína 20.5%, grasa 5%, humedad 13%, fibra 4%, ceniza 8%.</td><td>Bulto x 40 kg</td><td>$ 167.441,66</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Concentrado inicio cerdos, proteína 20%, grasa</td><td>Bulto x 40 kg</td><td>$ 130.730,06</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

		5%,humedad 13%, fibra 4%, ceniza 9%.		
	4	Concentrado lactancia para cerdos proteína 16%, grasa 5%,humedad 13%, fibra 10%, ceniza 9%.	Bulto x 40 kg	$ 104.416,36
	5	Concentrado levante para cerdos, proteína 14%, grasa 4%,humedad 13%, fibra 10%, ceniza 9%.	Bulto x 40 kg	$ 101.617,85
	6	Concentrado engorde para cerdos proteína 14%, grasa 4%,humedad 13%, fibra 7%, ceniza 8%	Bulto x 40 kg	$ 99.241,07
	7	Concentrado Gallina ponedora proteína 16%, grasa 2,5%,humedad 13%, fibra 6%, ceniza 15%, fosforo 0,5	Bulto x 40 kg	$ 98.853,57
	8	Concentrado Vaca Lechera	Bulto x 40 kg	$ 88.759,22
	9	Concentrado Terneros	Bulto x 40 kg	$ 99.729,17
	10	Sal mineral calcio 18%, fosforo min 8%, azufre 8%, magnesio 1%, zinc 0,94%, cobre 0,24%, yodo 0,01%, selenio 0,003%, cobalto 0,002%, cloruro de sodio 22-40	Bulto x 40 kg	$ 153.299,40
	11	Maxileche proteína 16% Grasa 2.5%, Fibra 15%, Cenizas 10%, Humedad 13%)	Bulto x 30 kg	$ 96.426,78
	12	Miel de purga	bulto x 40 kg	$ 49.317,25
	13	Maíz molido salvado de trillado	bulto X 40 HG	$ 107.546,72
	14	Gallinas ponedoras min 16 semanas de vida, esquema completo	UN	$ 33.087,50
	15	Tricrystabest 6 millones x 20 Ml	UN	$ 53.462,50
	16	Complejo B 50 Ml	500 CC	$ 63.127,67
	17	Minaviar sobres	UN	$ 10.416,96
	18	Jeringas x 10 Ml	UN	$ 619,64
	19	CACODYL X 100 ML	UN	$ 80.326,79
	20	Antibiótico oxitetraciclina de larga acción	500 CC	$ 106.100,00
	21	Antibiótico de amplio espectro por 3 millones de unidades	UN	$ 26.475,00
	22	Antibiótico de amplio espectro por 6 millones de unidades	UN	$ 36.326,79
	23	Antibiótico de amplio espectro por 9 millones de unidades	UN	$ 57.664,29
	24	Baytril 5%	100 ML	$ 194.271,43
	25	Antiinflamatorio analgésico y antipirético	100 ml	$ 91.778,57
	26	Hierro Dextran	100 cc	$ 53.476,79
	27	Desparasitante a base de albendazol	100 ml	$ 38.358,93
	28	Desparasitante parásitos externos	100 ml	$ 36.282,14

29	Penicilina (tricystabest) 20 cc al 4´	CC	$ 53.869,64
30	Gusantrol x 220 gr	UN	$ 32.191,07
31	Curagan 375 ml	UN	$ 32.847,32
32	Yodo	1000 cc	$ 65.774,11
33	Vitamina (acido 1 (N-Butilamino), 1 metiletil-fosforico butafosfan 100 mg. Vitamina B12 0,05 mg excipientes c.s.p. 1ml cada ml contiene 0,0173 g de fosforo	250 ml	$ 224.570,54
34	Semilla de cilantro	500grs	$ 33.003,57
35	Semilla de frijol	500grs	$ 26.508,04
36	Semilla de repollo verde	SOBRE 454 grs	$ 45.391,07
37	semilla de tomate santa cruz	SOBRE 4 G	$ 11.104,46
38	Semilla de cebolla larga	100 GR	$ 61.904,46
39	Semilla de arveja	500 grs	$ 28.148,21
40	Abono Triple 15	Bulto 50 Kg	$ 133.035,71

LOTE No 2. VIVERO: CUATRO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS **($ 4.344.000)**

Ítem	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	ANTURIO	POTE 14	$ 38.778,28
2	ABRECAMINOS	POTE	$ 6.564,58
3	APHELANDRA	POTE 14	$ 7.998,21
4	ARBOL DE LA FELICIDAD 3 TALLOS	BOLSA 28	$ 15.985,27
5	BEGONIA FLOR	POTE 14	$ 7.611,61
6	BILLETE	POTE	$ 8.360,27
7	CACTUS NACIONAL	POTE 7	$ 6.553,28
8	CANDELABRO	POTE	$ 9.408,48
9	CALCEOLARIA	POTE 10	$ 5.716,96
10	CINTAS	POTE	$ 4.891,67
11	CORAZON DE HOMBRE	POTE	$ 8.206,85
12	CROTON	POTE	$ 12.540,47
13	ESPINA DE CRISTO	POTE	$ 6.941,67
14	GERANIO	POTE 14	$ 8.133,04
15	GERBERA	POTE 14	$ 8.386,90
16	GUINEA HOLANDESA (BESITO)	POTE 14	$ 4.818,46
17	GLOXINIA	POTE	$ 7.583,33

	18	HELECHO	POTE 14	$ 8.355,65
	19	INCIENSO	POTE 14	$ 4.553,57
	20	KALANCHOE	POTE 12	$ 7.583,33
	21	LENGUA DE SUEGRA	BOLSA 35	$ 10.563,99
	22	MILLONARIA	POTE 14	$ 6.675,60
	23	MIRTHO	POTE 14	$ 7.321,43
	24	NOVIO	POTE 14	$ 7.345,54
	25	PENSAMIENTO	BOLSA	$ 4.934,82
	26	PESCADITO	POTE 10	$ 5.237,21
	27	PETUNIA LARGA VIDA (CONSERVADORA)	POTE 14	$ 5.130,96
	28	PEPERONIA	POTE	$ 6.232,74
	29	PRIMAVERA	POTE 14	$ 6.857,74
	30	PRIMULA	POTE 12	$ 21.176,19
	31	ROSA DE JERICO	POTE 14	$ 8.297,32
	32	ROSA MINI	POTE	$ 7.290,18
	33	SAN JOAQUIN	POTE	$ 13.748,66
	34	SUCULENTA	POTE 7	$ 5.177,08
	35	VINCA	POTE 12	$ 6.398,21
	36	VIOLETA AFRICANA	POTE 10	$ 5.475,00
	37	VIOLETA DE LOS ALPES	POTE 14	$ 10.426,79
	38	VERANERA	BOLSA	$ 11.272,03
	39	FUCSIA	POTE	$ 9.825,00
	40	CAMPANULA	POTE	$ 8.569,64
	41	CLAVELINA	POTE	$ 4.791,67
	42	ALONDRA	POTE	$ 6.364,88
	43	GAZANIA	POTE	$ 4.516,07
	44	LANTANA	POTE	$ 7.062,21
	45	LLUVIA DE ORO	POTE	$ 5.730,36
	46	MANTO DE LA VIRGEN	POTE	$ 4.269,64
	47	MARGARITA	POTE	$ 5.727,97
	48	MERIGOLD	POTE	$ 4.330,06
	49	PERALONSO	POTE	$ 5.331,25
	50	PONSETIAS	POTE	$ 14.770,83
	51	SALVIA ROJA	POTE	$ 4.443,75
	52	SIEMPRE VIVA	POTE	$ 6.651,79
	53	TOREMIA	POTE	$ 4.626,79
	54	ZININIA	POTE	$ 5.730,65
	55	ZULIA	POTE	$ 4.721,72
	56	MATERA DE COLGAR (MEDIANA)	PLASTICO	$ 13.902,68
	57	MATERA	PLASTICO 18	$ 5.012,50
	58	MATERA	PLASTICO 20	$ 6.043,30

59	MATERA	PLASTICO 22	$ 8.706,70
60	MATERA	PLASTICO 24	$ 7.255,80
61	MATERA	PLASTICO 26	$ 8.955,36
62	MATERA	PLASTICO 28	$ 9.401,79
63	TRIPLE 15	BOLSA X 50 KG	$ 111.011,90

FORMA DE PAGO:

El EPMSC Manizales – INPEC pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos, así:

El INPEC efectuará el **pago** al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos; es decir, por **SUMINISTRO DE SEMILLAS, MATERIAL VEGETAL CONCENTRADOS, ANIMALES VIVOS, PRODUCTOS QUIMICOS, DE CAUCHO Y PLASTICO PARA LAS ESPECIES DE LA GRANJA INTEGRAL Y EL VIVERO DEL EPMSC DE MANIZALES,** previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el EPMSC Manizales – INPEC dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión

	Corporativa, el pago de la obligación por parte del contratante estará supeditado a la aprobación y asignación del CUPO PAC (PLAN ANUALIZADO DE CAJA) para el EPMSC Manizales. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente, excluido IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 44.320.000 M/CTE);** LOS CUALES SE DISTRIBUYEN ASI: **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 39.976.000)** PARA **GRANJA INTEGRAL** Y **CUATRO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 4.344.000) PARA VIVERO,** excluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, que se encuentra amparados en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP-No. 326** expedido el 07 de enero de 2026,

	Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-601 EPMSC MANIZALES, Valor inicial: $39.976.000,00 DEPENDENCIA 601AGR AGRICOLA – EPC MANIZALES; POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS: A-05-01-01-000-001 PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA, FUENTE: Propios; RECURSO: 26; SITUACIÓN: CSF, VALOR INICIAL: 800.000,00. POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS: A-05-01-01-000-002 ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS ANIMALES (EXCEPTO LA CARNE), FUENTE: Propios; RECURSO: 26; SITUACIÓN: CSF, VALOR INICIAL: 4.000.000,00. POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS: A-05-01-01-000-003 PRODUCTOS DE LA MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, FUENTE: Propios; RECURSO: 26; SITUACIÓN: CSF, VALOR INICIAL: 34.376.000,00. **VALOR TOTAL TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($39.976.000) PARA LA GRANJA INTEGRAL**. La disponibilidad presupuestal se respalda el **CDP- No. 426** expedido el 07 de enero de 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-601 EPMSC MANIZALES, Valor inicial: 4.344.000,00 DEPENDENCIA 601VIV VIVERO – EPC MANIZALES; POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS: A-05-01-01-000-001 PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA, FUENTE: Propios; RECURSO: 26; SITUACIÓN: CSF, VALOR INICIAL: 3.824.000,00. POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS: A-05-01-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS, FUENTE: Propios; RECURSO: 26; SITUACIÓN: CSF, VALOR INICIAL: 144.000,00. POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS: A-05-01-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO; FUENTE: Propios; RECURSO: 26; SITUACIÓN: CSF, VALOR INICIAL: 376.000,00. VALOR TOTAL CUATRO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y **CUATRO MIL PESOS ($4.344.000)** PARA **VIVERO.**

<table>
<tr><td>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 en su artículo, 2.2.1.2.1.5.4. Establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Para el presente proceso se exigirán garantías.

<table><tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión del contrato será ejercida por el Responsable del Proyecto Productivo Granja Integral para el Lote 1 y Responsable del Proyecto Productivo Vivero para el Lote 2.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El lugar de ejecución será en la ciudad de Manizales (Caldas). EPMSC Manizales, Kilometro 1, vía Panamericana, Barrio Estambul.</td></tr>
<tr><td>INDEMNIDAD</td><td>EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño al EPMSC Manizales – INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.</td></tr>
<tr><td>TRATADOS DE LIBRE COMERCIO</td><td>Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.</td></tr>
</table>

PAGO DE PARAFISCALES	**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
CUENTA BANCARIA	Cuenta de ahorros No 39200003107, del Banco BANCOLOMBIA S.A, a nombre de AYB INC SAS identificado(a) con NIT 901112249.
PROHIBICIONES	**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL EPMSC MANIZALES - INPEC**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios

	ocasionados a **EL EPMSC MANIZALES - INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL EPMSC MANIZALES - INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL EPMSC MANIZALES - INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a **EL EPMSC MANIZALES - INPEC** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: **a)** Con la publicación de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: **b)** Registro Presupuestal. **c)** Expedición de la póliza de garantías y su aprobación **d)** Suscripción del Acta de Inicio por parte del Contratista y Supervisor.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución en los sitios requeridos y domicilio contractual será la ciudad de Manizales (Caldas), Avenida Panamericana, Barrio Estambul.

Atentamente,

HENRY SÁNCHEZ MARIN
Director Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad
y Carcelario de Manizales

Revisado por: Olga Patricia Cortes Arango, Responsable Área Administrativa y Financiera
Elaboró por: Dg Jhon Fredy Gálvez Gálvez, Responsable Contratación
Erika Adriana Aguirre Cardona, Apoyo Contratación
Fecha de Elaboración: 28-01-2026
Archivo: Contratos/Contratos de Suministro